

Ordinario 2020-413

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., Mayo 24 de 2021 al Despacho de la señora Juez, informando que transcurrió el término de inadmisión de la demanda y la parte demandante allegó escrito de subsanación dentro del término legal. Pendiente por resolver, sírvase proveer.

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., mayo veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que mediante auto del 13 de enero de 2021 el Despacho inadmitió la demanda y para ello concedió un término de cinco (5) días hábiles para que la parte demandante allegara el escrito de subsanación, el apoderado de la parte actora allego escrito de subsanacion-

No obstante lo anterior encuentra el despacho que la misma no se subsano de manera integral pues se señalo que “...2. *No se habian narrado en debida forma,*
a. Respecto de los hechos 1, 15, 17,23,25,28,29,30,31,32,33 se aducen varios hechos , los cuales deben estar debidamente seprados clasificados e individualizados...”

Al revisar el escrito subsanatorio se pudo encontrar que los numerales aducidos quedaron igual que la demanda inicial.

Tambien se dijo que : “...3. *No se indica el canal digital donde deben ser notificado , el testigo JAIRO ALONSO LEON RANGEL, lo anterior según el art. 6 del deceto 806 de 2020...*”

De igual manera cuando se reviso el escrito de subsanación se encontró que el mismo no fue subsanado, ya que quedo igual a la demanda inicial-

Por lo anterior, el Despacho ordena **RECHAZAR** la presente demanda por cuanto no se dio cumplimiento a lo dispuesto por el juzgado y se ordena **DEVOLVER** el libelo demandatorio junto con sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, previas las desanotaciones del caso.

Por secretaría **ARCHIVASE** la actuación del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO
JUEZ**

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy mayo 31 de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el **estado N° 90**

CILIA YANETH ALBA AGUELO
Secretaria